



RESOLUCIÓN CREE-09-2025

"PAGO DE DERECHOS LABORALES A FAVOR DE JOSUÉ MIGUEL DELCID ULATE"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-60-2024 se aprobó el nombramiento en el cargo de Analista de Planificación y Evaluación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) al ingeniero **JOSUÉ MIGUEL DELCID ULATE**, quien se desempeñó en el cargo antes mencionado desde el uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) de enero del dos mil veinticinco (2025), bajo modalidad de empleado permanente.
2. Que mediante Acuerdo CREE-11-2025 el Directorio de Comisionados aprobó el nombramiento del ingeniero **JOSUÉ MIGUEL DELCID ULATE** en el cargo de Jefe de Planificación y Evaluación, desempeñándose en el mismo desde el uno (01) de febrero hasta el veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025).
3. Que en fecha cuatro (04) de abril del dos mil veinticinco (2025) el ingeniero **JOSUÉ MIGUEL DELCID ULATE** presentó su retiro voluntario de carácter irrevocable al cargo de Jefe de Planificación y Evaluación, así mismo solicitó el reconocimiento de sus derechos y beneficios correspondientes en cumplimiento a las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo:
 - I. El pago adeudado correspondiente a los días del mes de abril hasta el 21 de presente.
 - II. Pago proporcional de las prestaciones laborales incluyendo vacaciones, bonos, cesantía, según corresponde, décimo cuarto, décimo tercer mes y preaviso;
 - III. Constancia de Trabajo, como respaldo para historial profesional.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.



Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que beneficien al personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-05-2025 del dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por Tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), artículo 1, 2 y 4 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), debidamente registrado en la Secretaría de Trabajo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Resuelve

PRIMERO: Aceptar el retiro voluntario presentado por el ingeniero **JOSUÉ MIGUEL DELCID ULATE**, en consecuencia, se reconoce la terminación laboral con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a partir del veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: Aprobar el pago en su totalidad de los derechos laborales a favor del ingeniero **JOSUÉ MIGUEL DELCID ULATE** quien desempeñó sus funciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) desde el uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025) bajo la modalidad de empleado permanente, para constancia se anexa cálculo de derechos y beneficios que corresponden al colaborador en aplicación al Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

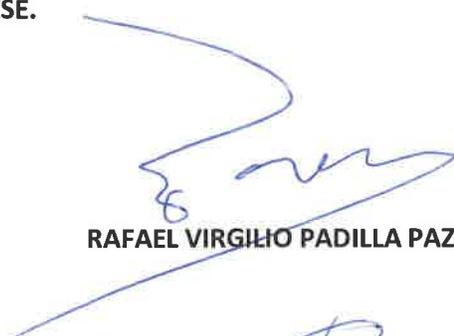
TERCERO: Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa para que, en coordinación con la Dirección de Talento Humano coordine y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de derechos laborales de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.



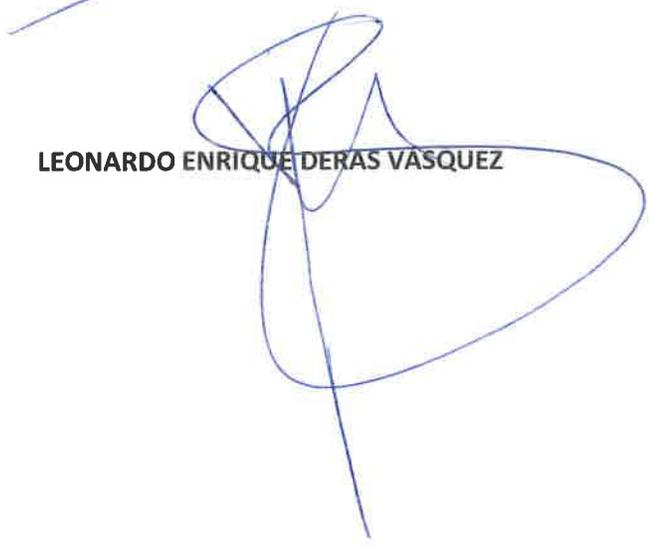
CUARTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar al ingeniero **JOSUÉ MIGUEL DELCID ULATE** el presente acto administrativo, para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ